



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2024-ALC-MDY

Yuyapichis, 19 de julio de 2024.

VISTO:

Oficio N° 0236-2024-MDY/JURH-RNF, de fecha 15 de julio del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, INFORME N° 00147-MDY-SGAF/JLRR, de fecha 16 de julio del 2024 del Sub Gerente de Administración y Finanzas INFORME LEGAL N° 0147-2024-MDY-OAJ/JASV, de fecha 05 de julio del 2024 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos del Gobierno Local con autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se encuentra en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en sus asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al inc. 6 del Artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del Gobierno Local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo en el seno de la sociedad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Sub Numeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que "las autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución la Ley y al derecho dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Numeral 1.2.1 del Artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "los Actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, la Autonomía Política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la Jurisdicción y con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones y finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas, en ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 26º lo siguiente: "la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

En ese sentido, los días de labor en día de feriado se considera adicionales que pueden ser compensables por otro día de labor oficial; por tanto, se puede variar el día laborable a manera de compensación laboral por el día feriado no laborable, siempre y cuando sea petición de los trabajadores, lo cual no implica la afectación de los derechos de los usuarios administrados, siempre y cuando se comuniquen previamente a los administrados de la variación del día y horario de atención al público, la cual se deberá oficializar mediante Decreto de Alcaldía, y publicado en la página Oficial de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis.

Que, mediante INFORME N° 0236-2024-MDY/JURH-RNF de fecha 15 de julio del 2024, el Jefe de Unidad de Recursos Humanos remite informe a la Sub Gerente de Administración Finanzas, en atención al cambio de día no laborable en la institución, vale decir, del feriado que corresponde al día 23, se declare día no laborable el día 30 de julio.

Que, mediante INFORME N° 0147-2024-MDY-SGAF/JLRR de fecha 16 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Administración Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal la solicitud de cambio de día no laborable, teniendo en cuenta que el martes 23 de julio es considerado feriado no laborable para el sector público y privado, el mismo que, solicita que se trabaje con normalidad, por tanto, solicita la sustitución por el día 30 de julio.

Que, mediante Informe Legal N° 0163-2024-MDY-OAJ/JASV, de fecha 17 de julio del 2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis establece declarar: PROCEDENTE TRASLADAR al martes 30 de julio de 2024 el feriado del día 23 de julio de 2024, solo para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis. Asimismo, se comuniquen previamente a los administrados de la variación del día y horario de atención al público, la cual se deberá oficializar mediante Decreto de Alcaldía, y publicado en la página Oficial de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral (6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR TRASLADAR al martes 30 de julio del 2024 el feriado del día 23 de julio de 2024, solo para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, por los considerandos antes expuestos en el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web Institucional y demás medios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
[Firma]
Ing. Eric Modena Lopez
ALCALDE

Rmpc/SG
C.c. Archivo
ALC.
FOLIOS (03)